RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 529-2021-MPLC/A

Quillabamba, 12 de octubre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 784-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, emitido por el Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, Informe N° 1236-2021-YCR-UA-MPLC, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal N° 0578 -2021/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proveído N° 3811, del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Art. 212.1 del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

Que, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Contratista CONSORCIO KITENI, esta última conformada por la empresa ARGOS ASOCIADOS S.A. y la empresa GORE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L. en fecha 21 de agosto del 2020, han suscrito el Contrato N° 027-2020-UA-MPLC, (derivado del procedimiento especial de selección N° 036-2020-CS-MPLC-1), para la ejecución del proyecto "Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal TRAMO: (0321) EMP. CU-808 – AJOAJUYOC – SERRANUYOC PUNTA CARRETERA, SERRANUYOC ALTO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO, por el monto total de S/.1, 127.443.00 (Un millón ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y tres con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A, de fecha 29/12/ 2020, a solicitud del ex Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención (IVP), se aprueba la ampliación de plazo por 28 días calendarios, así como el adicional N° 01 por el monto de S/.127,342.99 (ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y dos con 99/100 soles) del citado contrato N° 027-2020-UA-MPLC;

Que, mediante Informe N° 784-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 01/07/2021, el Gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención (IVP) -Ing. José A. Ccahuana Becerra, solicita modificar la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A y consecuentemente la elaboración de adenda al mencionado Contrato N° 027-2020-UA-MPLC, de fecha 21/08/2020, en los siguientes extremos:

❖ **PARTE CONSIDERATIVA.- (Párrafo Séptimo).-**

DICE:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO	586 ,270.36	66,218.35
GASTOS GENERALES	225,488.60	25,468.60
UTILIDAD	112,744.30	12,734.30
SUB TOTAL	924,503.26	104,421.25
IGV 18%	202,939.74	22,921.74
TOTAL DE PRESUPUESTO	**1,127,443.00**	**127,342.99**

DEBE DECIR:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO	660,859.90	89,931.49
GASTOS GENERALES	79,303.19	10,791.78
UTILIDAD	52,868.79	7,194.52
SUB TOTAL	793,031.88	107,917.79
IGV 18%	142,745.74	19,425.20
TOTAL DE PRESUPUESTO	**935, 777.69**	**127,342.99**

❖ **PARTE RESOLUTIVA.**

DICE:

*"ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación N° 01 (...), por **28 días calendarios** (...), conforme a los informes descritos en resumen en la parte considerativa de la presente Resolución".*

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación N° 01 (…), por **60 días calendarios** (…), conforme a los informes descritos en resumen en la parte considerativa de la presente Resolución;

Bajo el sustento que en el Informe N° **1419-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL**, emitido por el ex gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención Ing. Javier F. Huisa López (año 2020), el mismo que ha dado origen a la emisión de la Resolución de Alcaldía que se solicita se modifique, **ha existido error en la consignación de los montos de los componentes y plazo de ejecución del proyecto en mención, por cuanto la empresa contratista había solicitado la ampliación de presupuesto o Adicional N° 01 por el monto de S/.127,342.00 soles y ampliación de plazo por 60 días calendarios; sin embargo,** el ex gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención, después de haber evaluado aquel pedido, solicita se apruebe y se emita el acto resolutivo para que se amplíe el presupuesto del proyecto mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal TRAMO: (0321) EMP. CU-808 – AJOAJUYOC – SERRANUYOC PUNTA CARRETERA, SERRANUYOC ALTO EN EL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – CUSCO, por la suma de 127,342.99 soles y ampliación del plazo de ejecución por 28 días, es decir, ha existido error material en el informe del ex gerente del IVP, al haber consignado datos no correctos, **debiendo ser lo correcto "Ampliación de Plazo 60 días"** y en cuanto al monto de la ampliación presupuestal existe también error en los montos parciales de los componentes conforme se detalla en el cuadro anterior o descrito precedentemente. En conclusión la Gerencia del IVP previo a la descripción de los antecedente, análisis, concluye que requiere la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A, conforme a lo sustentado líneas arriba;

Que, mediante Informe N° 1236-2021-YCR-UA-MPLC, de fecha 03/08/2021, el CPC Yulios Campana Ricalde - Jefe de la Unidad de Abastecimiento, con relación al Informe N° 784-2021-MPLC-IVP/GG/JACB, de fecha 01/07/2021, emitido por el Ing. José A. Ccahuana Becerra – Gerente del Instituto Vial Provincial, quien solicita modificación de la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A y elaboración de adenda, **por razón de que se ha observado error en el informe N° 1419-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL,** emitido por el Ing. Javier F. Huisa López - Gerente de Instituto Vial Provincial (área usuaria – año 2020), que conllevo a emitir la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A con errores, *que en cuyo contenido "considerando séptimo", se considera el Informe N° 1802-2020-YCR-UA-MPLCA, de fecha 28/12/2020, de la Unidad de Abastecimiento, en el cual se realiza un cuadro resumen del contenido presupuestal del contrato y adicional n° 01*; respecto a ello **ACLARA que el cuadro que figura en el informe N° 1802-2020-YCR-UA-MPLCA, de fecha 28/12/2020, se encuentra referido al Oficio N° 1996-2020-MTC/21.GMS, de fecha 03.02.2020, emitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el cual autoriza el uso de recursos no utilizados provenientes del mantenimiento vial rutinario.** CONCLUYE, que ha cumplido con aclarar respecto al Informe N° 1802-2020-YCR-UA-MPLC de fecha 28/12/2020, en el extremo del "cuadro resumen detallado", descrito en el considerando o párrafo séptimo de la citada Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A; recomienda que sea puesto en conocimiento del asesor jurídico para la opinión legal correspondiente;

Que, mediante informe legal N° 0578-2021/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha de recepción 26/08/2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abog. Ricardo Caballero Ávila, en mérito al informe del Gerente del Instituto Vial Provincial, quien peticiona la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A, de fecha 28/12/2020, así como en atención al documento de aclaración realizada por la Unidad de Abastecimiento y teniendo los actuados que dieron lugar a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A, de fecha 28/12/2020, OPINA, que es procedente rectificar el error incurrido en los considerandos y el artículo primero dela Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A (…);

Que, con proveído N° 3811, de fecha 26/08/2021, el gerente municipal, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de la revisión de los antecedentes que dieron lugar a la elaboración de la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020 (resolución que se pretende modificar), se resalta y aclara que ésta norma municipal para su elaboración ha tomado como antecedentes los siguientes informes: **a)** Informe N° 1419-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL, emitido por el Ing. Javier F. Huisa López – Gerente del IVP, quien solicitó la ampliación presupuestal N° 01 de la Fase II por el monto de S/127,342.99 soles y una ampliación de plazo por 28 días calendarios; **b)** Informe N° 1802-2020-YCR-UA-MPLC, emitido por el CPC Yulios Campana Ricalde, y **c)** Informe Legal N° 743-2020/O.A.J.-MPLC/LC, emitido por el asesor jurídico de la municipalidad, Abog. Ricardo Caballero Ávila; los que concluyen por la procedencia de la ampliación de presupuesto de S/. 127,342.99 soles y plazo de ejecución por 28 días calendarios; advirtiéndose que los informes contenidos en los puntos **b) y c),** han tomado como referencia el informe del gerente del IVP, los que dieron lugar a la emisión del Acto Resolutivo de Ampliación de Plazo y Presupuesto, donde se aprecia claramente que el error no se ha generado en la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/LC, de fecha 29/12/2020, sino que el error consignado en el informe N° **1419-2020-MPLC-IVP/GG/JFHL**, emitido por el ex gerente del Instituto Vial Provincial de La Convención ha conllevado a que dicho error material también se consigne en los informes de Abastecimiento y Asesoría Jurídica y por ende en la Resolución de Alcaldía que ha tomado como referencia los informes en mención, quienes en su momento opinaron por la procedencia de la petición de ampliación de plazo y presupuesto. Sin embargo, estando a la solicitud del área usuaria, es decir del Instituto Vial Provincial y a los informes de la Unidad de Abastecimientos y Asesoría Jurídica, debe procederse a modificar la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A, de fecha 19/12/2020, en los extremos descritos en los considerandos precedentes;

Que, existiendo error material en la consignación de los datos ya precisados en los informes a), b) y c) del considerando precedente, debe modificarse la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020;

Estando a lo precedentemente expuesto, con las facultades conferidas por el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el párrafo sexto, séptimo y octavo de la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutiva, de la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A de fecha 29/12/2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, en los extremos siguientes:

a) CONSIDERANDOS: (PÁRRAFO SEXTO, SÉPTIMO Y OCTAVO).

DICE: Ampliación de Plazo N° 01 (…), por 28 días calendarios (…).

DEBE DECIR: Ampliación de Plazo N° 01 (…), por **60 días calendarios** (…).

b) PÁRRAFO SÉPTIMO (…)

DICE:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL N° 01
COSTO DIRECTO	586 ,270.36	66,218.35
GASTOS GENERALES	225,488.60	25,468.60
UTILIDAD	112,744.30	12,734.30
SUB TOTAL	924,503.26	104,421.25
IGV 18%	202,939.74	22,921.74
TOTAL DE PRESUPUESTO	**1,127,443.00**	**127,342.99**

DEBE DECIR:

COMPONENTES	FASE II	ADICIONAL Nº 01
COSTO DIRECTO	660,859.90	89,931.49
GASTOS GENERALES	79,303.19	10,791.78
UTILIDAD	52,868.79	7,194.52
SUB TOTAL	793,031.88	107,917.79
IGV 18%	142,745.74	19,425.20
TOTAL DE PRESUPUESTO	**935,777.69**	**127,342.99**

c) PARTE RESOLUTIVA.

DICE:

ARTICULO PRIMERO.– Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 (…), **por 28 días calendario** (…), conforme a los informes descritos en resumen en la parte considerativa de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO. –Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 (…), **por 60 días calendario** (…), conforme a los informes descritos en resumen en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Resolución de Alcaldía N° 534-2020-MPLC/A, de fecha 29/12/2020, queda inalterable en que no haya sido materia de modificación por parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás órganos estructurados de la Municipalidad, realizar las acciones necesarias que el presente Acto Resolutivo amerite.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia del Instituto Vial Provincial, Dirección de Administración, Unidad de Abastecimiento y demás instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
Alcaldía
GM
D.A
U.A
I.V.P
Contratista e Insp.
OTIC
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCIÓN
Lic. Hernán De La Torre Dueñas
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 25009447